ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2984-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 209 y 210 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jaime Arturo Vázquez Aguilar.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Sin Partido.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de febrero de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de febrero de 2012.
7. Turno a Comisión.	Cultura.

II.- SINOPSIS

Incluir como funciones del Instituto Nacional del Derecho de Autor, promover, participar, organizar, auspiciar y colaborar en la creación de una cultura por el respeto de los derechos de autor. Facultar al Instituto para coadyuvar con las autoridades competentes a adoptar los mecanismos previstos en la Ley para prevenir y sancionar la Violación de los Derechos de Autor y para formular denuncias y en su caso querellas ante el Ministerio Público, respecto de probables hechos y conductas delictivas de que tenga conocimiento.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 28 párrafo noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR	**Decreto que reforma el artículo 209 de la Ley Federal de Derechos de Autor** **Único.** Se reforma la fracción I y se adiciona la fracción VI y VII al artículo 209, y se adicionan las fracciones V y VI de la Ley Federal de Derechos de Autor, para quedar como sigue:
Artículo 209.- Son funciones del Instituto:	**Artículo 209.** Son funciones del instituto:
I. *Proteger y fomentar el derecho de autor;*	**I. Promover, participar, organizar, auspiciar y colaborar en la creación de una cultura por el respeto de los derechos de autor;**
II. a **V.**…	II. Promover la creación de obras literarias y artísticas; III. Llevar el Registro Público del Derecho de Autor; IV. Mantener actualizado su acervo histórico; V. Promover la cooperación internacional y el intercambio con instituciones encargadas del registro y protección del derecho de autor y derechos conexos; y
Artículo 210.- El Instituto tiene facultades para:	**Artículo 210.** El instituto tiene facultades para:
I. a **IV.**…	I. a IV. ...
No tiene correlativo	**V. Coadyuvar con las autoridades competentes a adoptar los mecanismos previstos en la Ley para prevenir y sancionar la**

No tiene correlativo ***V.*** …	**Violación de los Derechos de Autor;** **VI. Formular denuncias y en su caso querellas ante el Ministerio Público respecto de probables hechos y conductas delictivas de que tenga conocimiento; y** VII. Las demás que le correspondan en los términos de la presente ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR